

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, misma que fue presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas, y Obras, Comunicaciones y Transportes son competentes para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 69, fracciones I, IX y XIII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 fracciones I, inciso q), IX inciso a) y XIII inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes son encargadas de conocer el presente asunto, desarrollando el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- II. En el apartado correspondiente a **“Contenido de la iniciativa”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de **“Consideraciones”** los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado **“Resolutivo”** el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de febrero de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen, tiene como finalidad reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la mencionada reforma, se señala lo siguiente:

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- Con fecha 18 de diciembre de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto mediante el cual se adicionó el artículo 40 B a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para crear la Secretaría de Seguridad Pública, dotándola de las facultades y atribuciones que se consideraron necesarias para el debido ejercicio de su función.
- En aquel momento se consideró, que la Secretaría de Seguridad Pública debía tener a su cargo, como una de las muchas funciones propias de su naturaleza en materia de prevención del delito, una Policía de Tránsito que ejerciera en ese contexto, la vigilancia en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal.
- Sin embargo, la labor cotidiana ha demostrado que existe una diferencia sustancial entre las labores específicas de prevención del delito y aquellas que tienen vinculación directa con el tema de tránsito y movilidad social.
- Bajo ese contexto, es preciso señalar que la iniciativa plantea desincorporar de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado lo concerniente a los temas de tránsito, transporte y vialidad que actualmente regula, esto con el propósito de que sea la Secretaría General de Gobierno quien tenga dichas atribuciones, modificándose su contenido para quedar de la siguiente manera:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta de la iniciativa
<p>Artículo 32. ...</p> <p>I. a la XXXV. ...</p> <p>XXXVI. DEROGADA</p> <p>XXXVII. DEROGADA</p> <p>XXXVIII. DEROGADA</p> <p>XXXIX. a la LXV. ...</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>I a la XXXV. ...</p> <p>XXXVI. Organizar y supervisar a las policías de tránsito del Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los convenios respectivos;</p> <p>XXXVII. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos;</p> <p>XXXVIII. Supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal, conforme lo disponga la ley y los convenios respectivos;</p> <p>XXXIX a la LXV....</p>
<p>Artículo 40 B. ...</p> <p>I.- a la XIII.- ...</p> <p>XIV.- Organizar y supervisar a las policías de tránsito del estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los convenios respectivos;</p> <p>XV.- Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos;</p>	<p>Artículo 40 B....</p> <p>I a la XIII.-...</p> <p>XIV a XVI.-.. Derogadas</p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

<p>XVI.- Supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal, conforme lo disponga la ley y los convenios respectivos;</p> <p>XVII.- a la XXXIII.- ...</p>	<p>XVII a XXXIII.-...</p>
TRANSITORIOS	
	<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>
	<p>SEGUNDO. Dentro de los treinta días naturales siguientes de su publicación, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado deberá impulsar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias.</p>
	<p>TERCERO. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.</p>
	<p>CUARTO. A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Seguridad Pública realizará las acciones conducentes para permitir el traspaso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que correspondan al objeto del mismo, a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con los acuerdos de transferencia que al efecto disponga el titular del Poder Ejecutivo.</p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

	<p>QUINTO. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública que habrán de asignarse a la Secretaría General de Gobierno no resultarán afectados en sus derechos laborales adquiridos.</p>
--	--

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal¹.
- Por otra parte, el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la parte que nos interesa establece que:

“El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición: ...

III. La dignidad humana, los derechos que le son inherentes, el ejercicio libre de la personalidad, el respeto a la ley y al derecho ajeno, constituyen la base del estado democrático, la seguridad pública y la paz del Estado de Nayarit.

...

¹ Artículo 1, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

XI. La seguridad pública como función del Estado y los Municipios en sus respectivas competencias señaladas por esta Constitución. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

El Estado y los Municipios en los términos que la ley de la materia señale, establecerán un sistema de seguridad pública y se coordinarán con la Federación con ese fin”.

- Ahora bien, la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Estatal Centralizada, la cual tiene a su cargo las funciones y atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás ordenamientos legales aplicables en el ámbito de su competencia; así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador Constitucional del Estado².
- La seguridad pública, al igual que la justicia, es una de las exigencias más latentes que actualmente manifiestan los ciudadanos.
- En ese sentido, al ser la seguridad pública una parte esencial del bienestar de una sociedad, nuestro estado de derecho debe generar condiciones que le permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

² Artículo 1, segundo párrafo, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- Por otra parte, la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, la cual tiene a su cargo las funciones y atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás ordenamientos legales aplicables en el ámbito de su competencia; así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador Constitucional del Estado³.
- Es por ello que, la reforma permitirá, por una parte, que la Secretaría de Seguridad Pública continúe desempeñando y se enfoque de manera prioritaria en el ejercicio de actividades elementales relacionadas con salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos y el establecimiento de políticas para el combate a la delincuencia en nuestro Estado.
- Por su parte, la Secretaría General de Gobierno se abocará a atender, coordinar y dirigir a través de las instancias subordinadas que correspondan, lo relativo al tránsito, el transporte, la viabilidad, y en general, lo concerniente al ámbito de movilidad social, generando así las condiciones necesarias para que exista en este tema un contacto más directo con la ciudadanía. Todo eso, a partir de las nuevas funciones que asumirá y las cuales deberá cumplir a cabalidad.

³ Artículo 1º, Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- En suma, la iniciativa que hoy se dictamina pretende desincorporar de las atribuciones que actualmente posee la Secretaría de Seguridad Pública respecto a los temas de tránsito, transporte y vialidad, mismos que pasarán a las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, esto con el propósito de fortalecer las actividades de la administración pública estatal.

Finalmente, las Comisiones Dictaminadoras coinciden en la necesidad de realizar algunas modificaciones de forma por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el fondo de la reforma.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas Comisiones coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Único.- Se reforman las fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII del artículo 32; **se derogan** las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 40 B, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 32. ...

I. a la XXXV. ...

XXXVI. Organizar y supervisar a las policías de tránsito del Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los convenios respectivos;

XXXVII. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos;

XXXVIII. Supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal, conforme lo disponga la ley y los convenios respectivos;

XXXIX. a la LXV. ...

Artículo 40 B. ...

I.- a la XIII.-...

XIV.- DEROGADA.

XV.- DEROGADA.

XVI.- DEROGADA.

XVII.- a XXXIII.-...

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días naturales siguientes de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado deberá impulsar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias.

TERCERO. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.

CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad Pública realizará las acciones conducentes para permitir el traspaso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que correspondan al objeto del mismo, a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con los acuerdos de transferencia que al efecto disponga el titular del Poder Ejecutivo.

QUINTO. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública que habrán de asignarse a la Secretaría General de Gobierno no resultarán afectados en sus derechos laborales adquiridos.

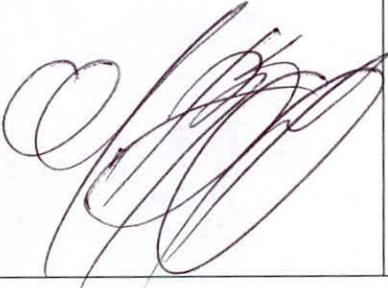
Dado en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 16 días del mes de mayo del año 2018.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

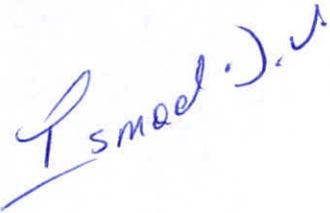
Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Manuel Navarro García Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Comisión de Administración y Políticas Públicas

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda Presidenta			
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vicepresidenta			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Secretaria			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Vocal			
 Dip. Juan Carlos Covarrubias García Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Administración y Políticas Públicas y Obras, Comunicaciones y Transportes con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Presidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Vicepresidente			
 Dip. Avelino Aguirre Marcelo Secretario			
 Dip. Adán Zamora Romero Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			